

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación	146
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G.P.
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	José Oliverio Perdomo
Radicado	05861 40 89 001 2022 00002 00
Asunto	Tiene por notificado al demandado, ordena compartir expediente digital

En memorial que precede, la abogada Juliet Cristina Cano Ramírez, quien actúa en calidad de endosatario en procuración o al cobro, solicita se le comparta el enlace del expediente digital. Además, solicita se emita auto de seguir adelante la ejecución.

Por ser procedente, se ordena que por secretaría se le comparta el enlace del expediente digital a los correos electrónicos: julicar27@hotmail.com y notificaciones@cgvconsultores.com.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a expedir auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ